



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100048507**, presentada el día 7 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de agosto de 2007, se recibió la solicitud número 1117100048507 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“deseo saber los nombres de los profesores del CICATA-IPN, Unidad Altamira que además laboran fuera de esta institución ya sea de forma parcial o tiempo completo.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 7 de agosto de 2007 se procedió a turnarla al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Altamira del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1950/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. DCA/0839/07 de fecha 13 de agosto de 2007, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Altamira del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

“...De acuerdo a los documentos que obran en el CICATA-UNIDAD ALTAMIRA, ningún Profesor labora fuera de la Institución.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de la unidad administrativa del Instituto Politécnico Nacional: Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Altamira del Instituto Politécnico Nacional respecto a: **“deseo saber los nombres de los profesores del CICATA-IPN, Unidad Altamira que además laboran fuera de esta institución ya sea de forma parcial o tiempo completo.” (sic)**; no existe la información



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

solicitada por el particular, en virtud de que el Centro indicó que de acuerdo a los documentos que obran en su Unidad Administrativa, ningún Profesor labora fuera de la Institución, declarándose la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas Unidad Altamira.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular consistente en: ***“deseo saber los nombres de los profesores del CICATA-IPN, Unidad Altamira que además laboran fuera de esta institución ya sea de forma parcial o tiempo completo.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **inexistente**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"